

SECRETARIA

EDICTO

La suscrita Auxiliar Administrativo (e) de la Oficina de Control Disciplinario Interno

HACE SABER

Que en el Proceso Disciplinario **PD- 0038-20**, se profirió auto fechado el diecisiete (17) de febrero de 2021; en el que dispuso:

Primero. Abrir Investigación Disciplinaria dentro del **Proceso Disciplinario N°. 38-2020** en contra del señor **ELKIN MANUEL MARIN FONSECA**, servidor público del Distrito de Barrancabermeja en su condición de Rector de la Institución Educativa 26 de Marzo de Barrancabermeja, al momento de los hechos, a efectos de establecer o descartar la presunta incursión en una falta disciplinaria al permitir la suscripción de los Estados Financieros tales como (Balance General, Estado Actividad Financiera y Notas Explicativas) por profesional Contadora Publica, sin tener vinculación contractual vigente con la institución en mención.

Segundo. Notificar la presente decisión al señor **ELKIN MANUEL MARIN FONSECA**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones e informar cualquier cambio de esta (artículo 91 ley ibidem).

De igual manera, si lo considera puede autorizar, por escrito, ser notificado por medio electrónico (artículo 102, ley ibidem).

En caso que no pudiere notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario.

Tercero. Informar al señor **ELKIN MANUEL MARIN FONSECA**, que en atención al derecho que le asiste, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 92 de la Ley 734 de 2002, puede ser oído en diligencia de versión libre y espontánea (*Artículo 92. Derechos del investigado. Como sujeto procesal, el investigado tiene los siguientes derechos: (...) 3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de primera instancia*). Para esos efectos, el Despacho fijará fecha y hora por auto posterior.

Cuarto. Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

4.1 Oficiar a la Secretaria de Educación de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja para que, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, indique y/o remita la siguiente información relacionada con el señor **ELKIN MANUEL MARIN FONSECA**:

- 1) Identificación general: edad, documento de identificación, dirección de residencia, teléfonos registrados y dirección correo electrónico institucional o personal registrado por dicho señor en su hoja de vida laboral.
- 2) Cargo actual y donde se encuentra ubicado.
- 3) Fecha de Ingreso, tiempo de servicio y cargo.
- 4) Igualmente se sirva remitir copia de los actos de nombramiento y posesión y/o contrato individual de trabajo, según sea el caso, y manual de funciones correspondiente al cargo que ocupa.
- 5) Informar si para el periodo 2016-2018 el señor **ELKIN MANUEL MARIN FONSECA**, se desempeñó como rector de la Institución Educativa 26 de Marzo de Barrancabermeja.
- 6) Informar si para los años 2016-2017 el señor **ELKIN MANUEL MARIN FONSECA** rector de la Institución Educativa 26 de Marzo de Barrancabermeja tenía a su cargo la contratación de bienes y servicios de la entidad y en caso que ello haya sido así que normas soportan dicha función.

4.2 Oficiar a la Institución Educativa 26 de Marzo de Barrancabermeja a fin de que se sirvan remitir a este Despacho toda la información relacionada con el contrato 005 de 2017 y así mismo remita copia del Manual Interno de Contratación vigente para el año 2017

4.3 Oficiar a la Institución Educativa 26 de Marzo de Barrancabermeja a fin de que se sirvan informar a este Despacho el nombre de las personas que para los años 2016-2017 ocuparon el cargo o rol de tesorera (o) y/o pagador (a) de la institución, si para los años 2016-2017 la institución contaba con un contador (a) y abogado (a) y remitir los nombres y datos de ubicación de dichas personas.

4.4 Cítese a declarar al señor Reinaldo Gómez Rodríguez Director Técnico de Fiscalización de la Contraloría de Barrancabermeja, para lo cual se fijará fecha por auto posterior.

Quinto. Incorporar el certificado de antecedentes disciplinarios del señor **ELKIN MANUEL MARIN FONSECA**, expedidos a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, actuación que se realizará una vez la secretaría de Educación remita la información relacionada con el número de identificación del señor **ELKIN MANUEL MARIN FONSECA**.

Sexto. Comunicar la presente decisión al CAP de la Procuraduría General de la Nación, conforme lo ordenado en la Resolución No. 346 del 3 de octubre de 2002, y a la Personería Municipal de Barrancabermeja.

Séptimo. Por secretaria, librense las comunicaciones correspondientes

NOTA. Mediante Resolución N°. 011 del 21 de agosto de 2020, se adoptó la decisión de publicar en la página web de la Alcaldía Distrital (<https://www.barrancabermeja.gov.co/control-interno-disciplinario>) los estados, edictos y autos de citación a audiencia por el procedimiento verbal,

Para notificar al señor **ELKIN MANUEL MARIN FONSECA**, se fija el presente edicto, hoy veinticuatro (24) de febrero de 2021, a las siete (07) de la mañana por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 107 de la ley 734 de 2.002. (CDU)


NANCY R. CARDOZO U.
Aux. Adtvo (e)